

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del diálogo internacional sobre la migración, los países miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes con miras a la aprobación de un "Pacto Mundial para una Migración Segura, Regular y Ordenada en 2018". Es por ello que la Defensoría se ha propuesto trabajar en torno a su adhesión, dando apoyo a las instituciones tanto nacionales como locales, y a las comunidades que reciben migrantes, es por ello que con fecha 3 de octubre del año en curso y a efectos de favorecer tal proceso, esta Defensoría del Pueblo y la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que la Fundación provea asesoramiento técnico para que la Defensoría pueda desarrollar múltiples actividades y jornadas institucionales.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

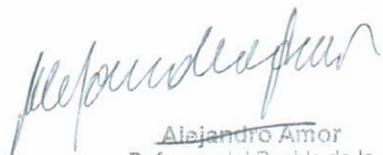
Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 192/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.